

Segundo.—Advertidos errores en el anexo III de la Resolución de 10 de octubre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 23), a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Tribunal número 1, Vocales; donde dice: «Ilustrísimo señor don Félix Alonso Guevara Marcos», debe decir: «Ilustrísimo señor don Félix Alfonso Guevara Marcos».

Tribunal número 1, Vocales; donde dice: «Don Mario Guirne Heuler», debe decir: «Don Mario Pulme Heuler».

Tribunal número 4, Presidente; donde dice: «Excelentísimo señor don Leonardo Bris Morales», debe decir: «Excelentísimo señor don Leonardo Bris Montes».

Tribunal número 5, Presidente; donde dice: «Excelentísimo señor don Luis Román Martínez», debe decir: «Excelentísimo señor don Luis Ramón Martínez».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

24191 ORDEN de 16 de octubre de 1997 por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros a doña María Paloma Moreno Sánchez.

Estimado parcialmente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Paloma Moreno Sánchez, contra Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios de este Departamento de 18 de marzo de 1994, que desestimó el recurso formulado por la interesada relativo a la valoración de méritos correspondiente al proceso selectivo para ingresar en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 19 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en su cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en el número 54 de la base X de la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Asignar a doña María Paloma Moreno Sánchez, participante en el referido concurso-oposición por la Comunidad Autónoma de Madrid, en la especialidad de Educación Preescolar, una puntuación total de 16,1500.

Segundo.—Nombrar a la interesada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, asignándole el número de Registro de Personal 7004178046S0597, y adscribiéndole a la Subdirección Territorial Madrid-Sur para la realización de la fase de prácticas.

Tercero.—A la aspirante seleccionada que por la presente Orden es nombrada funcionaria en prácticas del Cuerpo de Maestros, le será de aplicación la Resolución de 10 de enero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se regulan las prácticas y se determina la composición de las Comisiones calificadoras del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 19 de febrero de 1993.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y forma establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación de su interposición a este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

24192 ORDEN de 31 de octubre de 1997, del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Forensias y Agrupaciones de Forensias de la Comunidad Autónoma del País Vasco para funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses.

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses de las Forensias o Agrupaciones de Forensias en Juzgados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, procede convocar concurso de traslado de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial; Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, por el que se modifica el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.

Por todo ello, este Departamento ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Puestos que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Médicos Forenses en Juzgados de la Comunidad del País Vasco relacionadas en el anexo I los funcionarios pertenecientes al Cuerpo mediante una única instancia o solicitud, expresando los destinos a que aspiren numerados correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

2. Los funcionarios destinados definitivamente en Forensias y Agrupaciones de Forensias radicadas en esta Comunidad Autónoma, los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular o los excedentes por maternidad a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo y los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco», dirigidas al ilustrísimo señor Director de Ordenación de Recursos Humanos, debiendo tener entrada en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria, Donostia y Bilbao o en el Registro General del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, calle Duque de Wellington, 2, 01010 Vitoria-Gasteiz.

3. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de Correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el Registro de Entrada de la EAT de Vitoria, Donostia y Bilbao o del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de Correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de Correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias, aquélla que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma, que, por tanto, figuran en las convocatorias que, simultáneamente a ésta, se realizan por el Ministerio de Justicia y los Gobiernos autónomos y se publican en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

6. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias.

Segunda. *Requisitos y condiciones de participación.*—1. Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrá participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hubiera transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual destino.

2. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

4. Los suspensos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

Tercera. *Criterios para adjudicación de plazas. Valoración del conocimiento del euskera.*—1. El nombramiento de los Médico Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.

2. En las plazas ubicadas en ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, el conocimiento oral y escrito del euskera, debidamente acreditado mediante certificación oficial u homologación del título aportado y del nivel al que corresponde el título supone el reconocimiento, a estos solos efectos, de hasta seis puntos según el nivel de conocimiento acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 16 de febrero.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco («Boletín Oficial del País Vasco» del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del euskera que puedan dictarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que, a estos efectos, convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

Cuarta. *Peticiones condicionadas.*—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian, para municipios de una misma Comunidad Autónoma, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Quinta. *Tramitación.*—La Dirección de Ordenación de Recursos Humanos del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social recibirá las instancias y valorará las mismas de acuerdo con lo previsto en la base tercera.

Sexta. *Carácter de los destinos adjudicados.*—1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptima. *Resolución y plazo posesorio.*—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del excelentísimo señor Consejero de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Justicia, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Galicia, Canarias y Andalucía, de forma que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuese posible, los plazos se contarán a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, o de un mes si comporta cambio de residencia.

4. El plazo para la toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial del País Vasco».

5. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen las licencias que se encuentren disfrutando los funcionarios, salvo que, por circunstancias excepcionales debidamente motivadas, se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Octava. *Recursos.*—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», previa comunicación a este centro de acuerdo con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Vitoria, 31 de octubre de 1997.—El Consejero, Francisco Egea García.

ANEXO I

Guipúzcoa

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 1 y 3 de Bergara.

Vizcaya

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Balmaseda.

Registro Civil y Juzgados de Primera Instancia de Bilbao (Internamientos e Incapacidades).

ANEXO II / II. ERASKINA**V - 1 EREDUA / MODELO V - 1**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1996 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
JUSTIZI, EKONOMI, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILBURUAREN 1996KO ABENDUAREN 27KO AGINDUAZ DEI EGINDAKO LEHIAKETA

NAN / DNI:	LEHENENGO ABIZENA PRIMER APELLIDO:	BIGARREN ABIZENA: SEGUNDO APELLIDO:	IZENA: NOMBRE:
Kidegoa / Cuerpo:	Gaurko destinauz jabetu zeneko eguna _____ / Hila _____ / Urtea _____ Fecha posesión destino actual: Día _____ / Mes _____ / Año _____		Gaurko destinauz / Destino actual
4. oinarriko eskaeraren baldintza () Condición petición base 4: ()		Euskera maila: daukazu maila, eskakizuna edo gradu goreneko ikasmaila zehaztu bakarrik; horretarako, 3. oinarrian ezarritakoaren arabera Jarri behar da laukian 1etik 3ra bitarteko zenbaki bat.	
Beste funtzionarioaren NAN, 4 baldintzarako: DNI del otro funcionario si base 4:		Nivel de euskera: Especificar únicamente el Curso de nivel, perfil o grado superior de los que se posea, señalando de 1 a 3 según lo dispuesto en la Base 3ª <input type="text"/>	
Administrazio egoera: Situación Administrativa:		egoera kasuan: Egoera gauzatzeko data: Eguna: _____ / Hilabetea / _____ / Urtea _____ En caso situación: Pase situación: Día: _____ / Mes: _____ / Año: _____	

Lehenetsun hurrenkera Orden de preferencia:	Destinuko zentruaren Centro de Destino	4. oinarriko bald. (1) Cond. Base 4 (1)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		

(1) Jarri (X) bat, dagokion kasuan / Marcar con una (X) si procede

.....(e)n, 199 ko.....aren.....(e)an
IZENPEA:

En..... a de de 199
FIRMA:

**ILMO. SR. DIRECTOR DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, ECONOMIA, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**GIZA BALIABIDEAK ANTOLATZEKO ZUZENDARIA
JUSTIZI, EKONOMI, LAN ETA GIZARTE SEGURANTZA SAILA
C/ Duque de Wellington, 2
01010 VITORIA-GASTEZ**

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

24193 RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1997, del Departamento de Justicia, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes de forensías y agrupaciones de forensías para el Cuerpo de Médicos Forenses en Cataluña.

De conformidad con lo establecido en los artículos 455 y 500.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Reglamento orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, modificado por Real Decreto 1619/1997, de 24 de octubre, se convoca concurso de traslado para la provisión, entre todos los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses, de las forensías o agrupaciones de forensías vacantes de los Juzgados que se relacionan en el anexo de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Puestos de trabajo que se pueden solicitar y plazos de presentación de solicitudes.*

1.1 Los funcionarios que deseen participar podrán solicitar, mediante una única instancia, cualquier plaza vacante de Cataluña, que se publican en el anexo de esta Resolución de convocatoria, así como las que constan en los anexos de las otras convocatorias que se publican simultáneamente a esta en el «Boletín Oficial del Estado», correspondientes al resto de Comunidades Autónomas. En la solicitud expresarán los destinos a los que aspiran, numerados por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino.

1.2 Los funcionarios destinados definitivamente en forensías y agrupaciones de forensías radicadas en Cataluña y los que se encuentren en situación de servicios especiales o excedentes para el cuidado de hijos durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo en Cataluña, presentarán solicitud en el plazo de diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en caso de que la publicación de esta convocatoria no se haga simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña», dirigida al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona.

El resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes para el cuidado de hijos a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo; los funcionarios de otros Cuerpos o de otras Administraciones que se encuentren en excedencia por tal causa en el Cuerpo de Médicos Forenses; los excedentes forzosos aunque tengan un destino provisional, los suspendidos definitivos que hayan perdido su puesto de trabajo y los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, presentarán la solicitud en el plazo mencionado anteriormente, dirigida al Director general de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia y tendrán que tener entrada en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071 Madrid.

1.3 Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario.—En este caso habrán de tener entrada en el Registro General del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, calle Pau Claris, 81, 08010 Barcelona o, en su caso, en el Registro General del Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 21, 28071 Madrid, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado.—En este supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y

selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancias que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

1.4 Los excedentes voluntarios por interés particular adjuntarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.5 La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de Cataluña, que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a esta realizan el Ministerio de Justicia, el País Vasco, Valencia, Galicia, Canarias y Andalucía y se publican en los «Boletines Oficiales» respectivos y en el «Boletín Oficial del Estado».

1.6 La solicitud formulada será vinculante para el solicitante una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

2. *Requisitos y condiciones de participación.*

2.1 Los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la toma de posesión en su actual destino.

2.2 Los funcionarios que se encuentren en la situaciones de excedencia voluntaria establecidas en los artículos 61 y 62 del Real Decreto 296/1996 (excedencias por interés particular y por agrupación familiar), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en tal situación.

2.3 Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 296/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido más de un año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

2.4 Los suspendidos en firme no podrán participar mientras dure la suspensión.

3. *Criterios para la adjudicación de plazas. Valoración del conocimiento de la lengua oficial en Cataluña.*

3.1 El nombramiento de los Médicos Forenses para las plazas vacantes recaerá en el solicitante con mayor antigüedad en el escalafón.

3.2 Para la provisión de los puestos de trabajo vacantes radicados en Cataluña, incluidos en el anexo de esta convocatoria, se valorará el conocimiento oral y escrito de la lengua catalana. La acreditación de conocimientos se hará mediante la presentación, junto con la instancia, de los certificados expedidos por la Junta Permanente de Catalán o de los diplomas o certificados que se recogen en el Acuerdo de la Comisión para la normalización lingüística de 19 de junio de 1991. La valoración se hará de acuerdo con los criterios siguientes:

1.º Certificado de nivel B: Dos puntos.

2.º Certificado de nivel C: Cuatro puntos.

3.º Certificado de nivel D: Seis puntos.

Cada punto equivaldrá a un año de antigüedad.

4. *Peticiones condicionadas.*—En el supuesto de que dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos estén interesados en las vacantes que se anuncian para municipios de una misma Comunidad Autónoma, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en municipios de la misma Comunidad Autónoma, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada, deberán concretarlo en su instancia y aportar una fotocopia de la petición del otro funcionario.

5. *Tramitación.*—La Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña recibirá las instancias, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.2, párrafo primero y las valorará de acuerdo con lo previsto en la base tercera.